

**RESUMEN DE AUDITORÍA
RELEVANTE SOBRE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO
ECONÓMICO**

Sector Comunicaciones y Transportes

***Efectos Regionales y Urbanos del Nuevo
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México***

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V.,
Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

NÚMERO DE AUDITORÍA 1696-DE

¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (GACM), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respecto de sus gestiones para considerar los efectos regionales y urbanos del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).

¿QUÉ AUDITAMOS?

Si el GACM, en coordinación con la SCT y la SEDATU, consideraron los efectos regionales y urbanos en la planeación del proyecto del NAICM respecto del espacio territorial de construcción, la planeación y regulación urbano-regional, así como la movilidad y conectividad.

¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

En los diagnósticos del PND 2013-2018 y el PSCT 2014-2018, se reconoció la insuficiente infraestructura aeroportuaria para atender la demanda de la Zona Metropolitana del Valle de México provocando, principalmente, la saturación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, una limitada capacidad del país para establecerse como el principal centro de conexión de pasajeros y carga de Latinoamérica y la pérdida de competitividad aeroportuaria. Ante esta problemática, el Gobierno Federal estableció que es fundamental desarrollar infraestructura de transporte

En este contexto, se autorizó el proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), cuya construcción tiene implicaciones económicas, ambientales, sociales, así como urbano-regionales.

CONCLUSIONES DE LA ASF

Los resultados de la fiscalización mostraron que, para 2017, el GACM, en coordinación con la SCT y la SEDATU, no consideraron los efectos regionales y urbanos en la planeación del proyecto del NAICM. Lo anterior se sustenta en los hallazgos siguientes:

Respecto del espacio territorial de construcción, el proyecto del NAICM consiste en una extensión de 4,431-16-40.545 ha, y para 2017, la SCT no acreditó contar con un centro de documentación e información de los inmuebles federales que administra, que le permitiera integrar la evidencia de la posesión legal y derechos de vía de los terrenos del NAICM y los proyectos de conectividad asociados, contrario a lo que se mandata en la Ley General de Bienes Nacionales. El GACM identificó los grupos de interés involucrados en la ejecución del NAICM y los procesos legales que pudieran afectarlo; pero no acreditó los mecanismos de atención y seguimiento. En el ámbito federal, a 2017 no existía una regulación de uso de suelo para integrar los proyectos de inversión en los inmuebles federales a la planificación urbana del territorio.

En cuanto a la planeación y regulación urbano-regional, la SEDATU estableció mecanismos e instrumentos de coordinación institucional, mediante la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México y la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos del Valle de México, pero no acreditó su implementación, a fin de impulsar la planeación y el ordenamiento territorial con las distintas esferas y ámbitos de gobierno, en torno al proyecto del NAICM y en la elaboración del Programa Territorial Operativo de la Zona Oriente del Valle de México.

El GACM no impulsó la instalación de un comité intermunicipal para la planeación del desarrollo urbano, y para coordinarse con la SEDATU en el diseño de un proceso de ordenamiento del territorio en los ámbitos rurales y mixtos, por lo que no atendió el compromiso del Plan Maestro Social 2017-2020. A 2017, en el ámbito federal, el Estado careció de bases regulatorias que establezcan, como parte de los requisitos de aprobación de los proyectos de inversión, el análisis de sus efectos urbanos y regionales; y en el ámbito local, de integralidad en los planes de desarrollo urbano.

En lo referente a movilidad y conectividad, la SCT acreditó el proceso de revisión y aprobación de los estudios, proyectos y programas de las obras viales proyectadas para el NAICM, pero no elaboró un plan vial integral de transporte metropolitano que tomara en cuenta los elementos identificados en los diagnósticos y estudios, la coordinación con autoridades estatales, y los criterios y estrategias de integración; además, no evidenció el seguimiento de los proyectos, para verificar su avance. El proyecto de planeación del NAICM, hasta 2017, careció de un programa metropolitano con acciones de movilidad asociadas a los medios de transporte público masivo, así como de instrumentos y mecanismos que la garantizaran mediante sistemas integrados de transporte. Para 2018, la SEDATU, en la actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México, planeó la elaboración del Programa Integral de Movilidad de la ZMVM.

El diseño y la planeación de los planes de acceso y movilidad carecieron de sustento técnico ya que la SCT no comprobó la realización de estudios, análisis e investigaciones, ni el uso de los realizados por el GACM y la SEDATU, en la elaboración del proyecto de movilidad del NAICM.

Con las recomendaciones al desempeño derivadas de la fiscalización se contribuirá a que las entidades públicas que realicen proyectos de infraestructura aeroportuaria cuenten con una planeación de las actividades para integrar información y documentación completa de los inmuebles que administra; dar atención a los conflictos legales; fortalecer los mecanismos de coordinación para que los planes y programas de desarrollo urbano y regional se realicen con una visión integral, y establecer planes de movilidad regionales basados en diagnósticos y estudios específicos e integrales del territorio.

El informe completo de la auditoría puede consultarse en el portal institucional de la ASF:

http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2017_1696_a.pdf